

6.28 Declaración Jurada N° 1887

Formulario N° 1887

Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1887

- Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las personas naturales o jurídicas que ejerzan o desarrollen una actividad empresarial, que hayan pagado rentas del Artículo 42° N° 1 de la Ley de la Renta, consistente únicamente en sueldos, sobresueldos, salarios y cualesquiera otras rentas similares (excluidas las pensiones, jubilaciones o montepíos, que se informan mediante el Formulario N° 1812 comentado anteriormente). Se deberá informar además – **sólo como un dato anexo** – la información a que se refieren las columnas relativas a las rentas exentas y/o no gravadas, y rebajas por zonas extremas (franquicia Art. 13 del D.L. 889) pagadas en cada año calendario. Se excluyen de la obligación de presentar el Formulario N° 1887 las personas que utilicen servicios de casas particulares, como empleadas domésticas o asesoras del hogar, jardineros, etc., que tengan la calidad de trabajadores dependientes y las personas que efectúen su propia retención de impuesto por las razones que indica la Circular N° 32 del año 2000, entre las cuales se encuentran los trabajadores chilenos de embajadas extranjeras radicadas en Chile.

**Cabe destacar que con motivo de la derogación de la Resolución Ex. N° 26 de 06 de Febrero de 2004, a partir del presente año tributario, los contribuyentes que en virtud de dicho instructivo debían presentar la Declaración Jurada 1827 y se eximían de presentar esta Declaración Jurada (1887), han retomado esta última obligación.**

- Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (INSTITUCIÓN, ORGANISMO O PERSONA QUE EFECTUÓ LA RETENCIÓN)  
  
Se identificará a la Institución, Organismo o persona que canceló la renta, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).
- Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (RECEPTOR DE LA RENTA: SUELDOS, SOBRESUELDOS, SALARIOS Y RENTAS SIMILARES)

**Columna “RUT de la Persona a Quien se le Pagó la Renta (Trabajador Dependiente)”:** Debe registrarse el RUT del contribuyente que percibió la renta a título de trabajador dependiente.

**Columna “Montos Anuales Actualizados”:**

- Columna “Renta Total Neta Pagada (Art. 42° N° 1, Ley de la Renta)”:
- Columna “Impuesto Único Retenido”:
- Columna “Mayor Retención Solicitada (Art. 88 L.I.R.)”:
- Columna “Renta Total Exenta y/o No Gravada”:

dades que durante el año hayan sido pagadas al trabajador y que, de acuerdo con la Ley de la Renta, correspondan a ingresos no renta, rentas exentas y/o no gravadas con el Impuesto Único de Segunda Categoría, exceptuando las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio y/o voluntario, así como las rentas acogidas al DL N° 889.

Las partidas a informar han de corresponder a pagos en dinero, efectuados al trabajador, entre las cuales se pueden citar, a modo de ejemplo, la asignación familiar (aún cuando no sea de cargo del empleador), beneficios previsionales, cantidades percibidas con motivo de indemnizaciones por años de servicios, becas de estudios, alimentación, movilización o alojamiento proporcionado al empleado u obrero, siempre y cuando, en todos los casos señalados, tales sumas, de acuerdo con la Ley de la Renta, no se encuentren afectas al Impuesto Único de Segunda Categoría.

- Columna “Rebaja por Zonas Extremas (Franquicia D.L. 889)”:

**Columna “Período al Cual Corresponden las Rentas”:** Se debe marcar con una “X” el o los períodos a los cuales corresponden las rentas que se informan.

**Columna “Número de Certificado”:** Debe hacerse referencia al N° o folio del Certificado emitido al receptor de la renta, en conformidad a lo dispuesto en Res. Ex. N° 6.509 del 14 de diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

4. CUADRO TOTAL MONTOS ANUALES SIN ACTUALIZAR

Se deberán registrar las mismas rentas e impuestos anotados en el recuadro anterior, **sin actualizar**. Sin embargo, el Impuesto Único de Segunda Categoría deberá informarse en forma separada registrando en el primer recuadro el que corresponda a las rentas normales o accesorias o complementarias pagadas y devengadas durante el año calendario respectivo, y en el segundo recuadro aquél que corresponda sólo a las rentas accesorias o complementarias devengadas en el ejercicio y pagadas entre los meses de enero y abril del año siguiente. Igualmente, se debe anotar en esta línea, las rentas exentas y/o no gravadas y las rebajas por zonas extremas (franquicia D.L. 889) sin actualizar y, finalmente, el monto anual de las remuneraciones imponibles para los efectos previsionales pagadas a todos los trabajadores durante el período correspondiente, debidamente actualizado.

5. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro “**Total de Casos Informados**” corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

- El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 97 N° 1 del Código Tributario.

6.29 Declaración Jurada N° 1888

Formulario N° 1888

Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1888

- Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las Instituciones Receptoras a que se refiere la letra A) del actual texto del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, que emitan los instrumentos o valores de ahorro acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro contenido en dicha norma,